

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 - 2014 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /PR.**

Chachapoyas, **21 MAYO 2014**

VISTO:

 El Informe N° 542 - 2014 - GRA/GRI - SGS, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES**".

CONSIDERANDO.

 Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

 Que, con fecha 17 de Febrero del 2010, se declarara Viabilidad del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES"**, según código SNIP 144404;

 Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 580 - 2011 - Gobierno Regional Amazonas/PR, de fecha 29 de Diciembre de 2011 se aprobó el presupuesto de Ingreso y Egreso del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2012;

 Que, el Gobierno Regional Amazonas, mediante **Resolución de Gerencia Regional N° 180-2012-Gobierno Regional Amazonas /GRI**, del 23 de Noviembre del 2012, aprobó el Expediente Técnico: **CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES**, por el monto de **S/. 2'606,398.00 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 nuevos soles)**.

 Que, el Gobierno Regional Amazonas, mediante **Resolución de Gerencia Regional N° 130-2013-Gobierno Regional Amazonas/GRI**, del 11 de Octubre del 2011, aprobó el Expediente Técnico de la Adecuación Arquitectónica de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES"**, por el monto de **S/. 2'556,397.99 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 99/100 nuevos soles)**.

 Que con la finalidad de ejecutar la obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META:**

378

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 - 2014 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /PR.

CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES", y considerando que dicho proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones-2012, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 588-2012-GRA/GGR, de fecha 30 de Noviembre del 2012.

La Entidad con fecha 05 de Diciembre de 2012 aprueba las Bases del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 020-2012-G.R.AMAZONAS/CE – Primera Convocatoria, mediante Memorando N° 022 – 2012 -G.R.AMAZONAS/GGR, quedando consentida la Buena Pro el día 02 de Enero de 2013 para contratar la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES"**, por un monto de S/. 2'423,960.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 nuevos soles), al CONTRATISTA; estando al consentimiento de la Buena Pro.

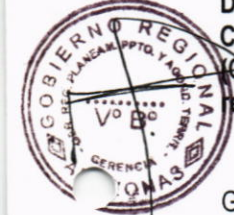
Que, el Gobierno Regional Amazonas suscribió con el **CONSORCIO CHACHAPOYAS** el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2013-Gobierno Regional Amazonas /GGR**, del 22 de Enero del 2013, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES"**, por el monto de S/. 2'423,960.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Carta N° 018-2014-CONSORCIO CHACHAPOYAS de fecha 18 de Marzo de 2014, el ejecutor de la Obra **CONSORCIO CHACHAPOYAS**, alcanza el Expediente de Adicional Neto de Obra N° 01 a la Empresa Supervisora de obra, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES"**, por el monto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), para su revisión y aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 086-2014-G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481, recepcionada por el Gobierno Regional de Amazonas con fecha 20 de Marzo de 2014, donde la Empresa Supervisora de Obra "Consultoria Padilla Ingenieros S.R.L.", solicita revisión y aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por un monto neto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 046 – 2014- GOB.REG. AMAZONAS/GRI/SGSL-KRRC de fecha 24 de Marzo 2014, el Ing. Kirk Robert Reina Chang monitor de obra, recomienda pedir Certificación de Disponibilidad Presupuestal Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 477 – 2014- GOB.REG. AMAZONAS/GRI/GRI-SGSL de fecha 24 de Marzo 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación solicita la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para Adicional Neto N° 01 por el monto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles).



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309- 2014 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Que, mediante el Memorando N° 650 – 2014 – G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 27 de Marzo de 2014, la Gerencial Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite certificación de disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), para el pago materia del Adicional Neto de Obra N° 01 del contrato de ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES"**.

Que, mediante Informe N° 052– 2014 – G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-KRRC, de fecha 04 de Abril del 2014, el Monitor de Obra, da a conocer su opinión de los argumentos para Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM – SERVICIOS GENERALES"**, recomendando se emita el acto administrativo correspondiente a fin de alcanzar la finalidad del contrato y el buen funcionamiento de la Obra, sustentando lo siguiente:

Los antecedentes:

- Asientos del Cuaderno de Obra, pidiendo absolución de Consultas a la Supervisión. Asientos del Residente N°(s) 59, 69, 70, 86, 88 89, 91 y 127 los que algunos fueron absueltos en los Asientos del Supervisor N°(s) 60, 87, 90, 95, 129 en el cuaderno de Obra y otros fueron tramitados a la Entidad para su respectiva Absolución de los mismos.
- Que con **Carta N° 004 – 2014 – G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481** de fecha 10 de Enero del 2014, de la Empresa Supervisora de Obra hace llegar Consultas formuladas y planteadas por la Empresa ejecutora CONSORCIO CHACHAPOYAS mediante su **Carta N° 0027-2013-CONSORCIO CHACHAPOYAS**, para su respectiva Absolución sobre el Rediseño estructural de la Estructura Metálica del Techo de la obra.
- Que con **Carta N° 012 – 2014 – G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481** de fecha 20 de Enero del 2014, de la Empresa Supervisora de Obra hace llegar Consultas formuladas y planteadas por la Empresa ejecutora CONSORCIO CHACHAPOYAS, para su respectiva Absolución.
- Que con **Carta N° 070 – 2014 – G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481** de fecha 27 de Febrero del 2014, de la Empresa Supervisora de Obra alcanza Cálculo de Replanteo de Estructuras de Tijerales Metálicos de Techo.
- Luego con la **Carta N° 163 – 2014 – G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL** de fecha 11 de Marzo del 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, da a conocer la **respuesta del Proyectista (Carta N° 004-2014-LSV)**, donde esta de acuerdo con el replanteo del rediseño estructural del techo y también alcanza Expediente del Cálculo de Replanteo de Estructuras de Tijerales Metálicos de Techo, para ser firmado por laSupervisión de Obra, para que sea aprobado dicha variación.
- Luego con la **Carta N° 176 – 2014 – G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL** de fecha 17 de Marzo del 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanza opinión favorable por parte de Proyectista mediante la **(Carta N° 004-2014-LSV)**, y además Alcanza absolución de Consultas y Acciones a Tomar de forma Técnica por el Supervisor de Obra, para el Termino de Obra y buen funcionamiento de la Obra.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 - 2014 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

- Que mediante Asientos del Cuaderno de Obra, el Asiento del Supervisor N° 129 da a conocer al Contratista que esta tiene facultad la Supervisión de Obra para revisar el Adicional de Obra por lo dispuesto en la **Carta N° 176 - 2014 - G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**.
- Que con **Carta N° 086 - 2014 - G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481** de fecha 20 de Marzo del 2014, de la Empresa Supervisora de Obra alcanza el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, alcanzado a la Supervisión mediante la **Carta N° 0027 - 2013 - CONSORCIO CHACHAPOYAS**, para la ejecución de la Obra, para ser revisado por la entidad y de ser el caso para su aprobación respectiva.

La Normatividad

- Que en el **Artículo 196° (Consultas sobre ocurrencias en la obra)**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:
 - En el **párrafo tercero**: Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán derivadas por esto a la Entidad....
- Que en el **Artículo 41° (Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones)**, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
 - En su **numeral 41.2**: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales. Que tratándose de obras, pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del Contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de Obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de Obra....
- Que en el **Artículo 207° (Prestaciones adicionales de obras menores al Quince por ciento (15%))**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:
 - En el **párrafo primero**: Se procederá la ejecución de prestaciones adicionales de Obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sea iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto original del contrato original.
 - En el **párrafo cuarto**: En los contratos a suma alzada, los presupuestos adicionales de Obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados al factor de relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe de incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
 - En el **párrafo quinto**: La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones de Obra debe ser anotadas en el cuaderno de Obra, ya sea por el Inspector o Supervisor o por el contratista. El Inspector o Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra.
- Que de acuerdo a la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA de la Contraloría General de la República**, Directiva de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por

395

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 - 2014 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

Resolucion de Contraloria N° 196-2010-CG; en su numeral 5, de procedencia de prestaciones adicionales de Obra, señalando lo siguiente:

- Las prestaciones adicionales de Obra se originan solo en los casos derivados de:
 - a).- Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
 - b).- Deficiencias en el Expediente Tecnico de la Obra.

El análisis:

- Que la Entidad al haber emitido mediante la **Carta N° 163 - 2014 - G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL** de fecha 11 de Marzo del 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, da a conocer la **respuesta del Proyectista (Carta N° 004-2014-LSV)**, donde el esta de acuerdo con el replanteo del rediseño estructural del techo y la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones también alcanza Expediente del Cálculo de Replanteo de Estructuras de Tijerales Metálicos de Techo, **para ser firmado por la Supervisión de Obra, para que sea aprobado dicha variación.** Y que también con la **Carta N° 176 - 2014 - G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL** de fecha 17 de Marzo del 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, donde Alcanza Absolución de Consultas y hace llegar dicho análisis para **que en forma Técnica sea Evaluada por la Supervisión de Obra, para el Término de Obra y el buen funcionamiento de la Obra. Entonces con ello se dispuso que se presente un Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01.**
- Que con el Informe Tecnico que acompaña a la **Carta N° 086 - 2014 - G.P.P/Consultor de Obra/Reg. C7481**, de la Empresa Supervisora de Obra donde alcanza el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, donde indica que adicionales fueron generados por las Deficiencias en el Expediente Tecnico, por lo que esta enmarcado en la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA de la Contraloria General de la Republica**, Directiva de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por **Resolucion de Contraloria N° 196-2010-CG**; en su numeral 5, los cuales son:
 - No tener Diseño Estructural los Tijerales Metalicos del Techo de la Obra.
 - No tener accesos adecuados para Minusválidos en el Perímetro Exterior de la Obra y continuidad para acceso en los interiores del comedor.
 - No tener algunos detalles en equipamiento diverso en Cocina y Comedor de la Obra.
 - No tener muros de contención para controlar los desniveles en el patio de la Obra.
- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 207°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Sustento y Tramite del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01, esta acorde con dichos Articulos antes mencionados, **al fin de alcanzar la finalidad del contrato y buen funcionamiento de la Obra.**

La conclusión:

- Se concluye que del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecucion de la Obra debe ser Aprobado mediante Acto Resolutivo, para alcanzar la finalidad del

374

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°309 - 2014 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /PR.**

Contrato de Ejecucion y el buen funcionamiento de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES"**.

Que, mediante Informe N° 542- 2014 - G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 04 de Abril del 2014, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas, da a conocer los argumentos mencionados en los considerandos para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2013-Gobierno Regional Amazonas /GGR** para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES"**; se da a conocer que la Causal para la generación del Adicional es por las Deficiencias en el Expediente Técnico, por lo que es procedente que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es por el Replanteo Estructural de los Tijerales Metalicos del Techo del Comedor Universitario, el cual genera un Adicional Neto de Obra N° 01 para la ejecución de la obra por el Monto de **S/. 189,494.02** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), y también da a conocer lo siguiente:

Resumen del Monto e Incidencias

Monto de Contrato de Ejecución c/IGV	S/. 2'423,960.00
Monto del Adicional de Obra N° 01:	S/. 192,714.43
Monto del Deductivo Vinculante N° 01:	S/. (3,220.41)
Monto final del contrato de Ejecucion	S/. 2'613,454.02
Porcentaje de incidencia de Adicional de Obra N° 01	7.95 %
Porcentaje de incidencia de Deductivo Vinculante N° 01	0.13 %
Porcentaje de incidencia acumulado	7.82 %

Luego de la revisión de los documentos mencionados en los párrafos precedentes, mediante los cuales se solicita, sustenta y opina sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y para la ejecución de Obra, **donde se establece que la causal se ha originado por las Deficiencias en el Expediente Técnico** de la Obra: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES"** y su Deductivo Vinculante N° 01, **es por el Replanteo Estructural de los Tijerales Metalicos del Techo del Comedor Universitario**.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.2 donde se establece que: Tratándose de obras, pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del Contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados

Que, de conformidad con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo Primero establece que: Se procederá a la ejecución de prestaciones adicionales de Obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad.

373

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 309 - 2014 - GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /PR.**

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el Vista bueno del Gerente General Regional, Director Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de la facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y concordante con lo establecido por el Art. 5° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES", por el Monto de S/. 192,714.43 (Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles), con un porcentaje incidencia de 7.95 %.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS. META: CONSTRUCCION DEL COMEDOR ZUM - SERVICIOS GENERALES", por el Monto de S/. 3,220.41 (Tres Mil Doscientos Veinte con 41/100 Nuevos Soles) teniendo un porcentaje de incidencia de 0.13% y quedando un Adicional Neto de Obra N° 01 por el Monto de S/. 189,494.02 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) y con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.82%.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el nuevo Presupuesto para la ejecución de la obra que asciende a S/. 2'613,454.02 (Dos Millones Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles).

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CHACHAPOYAS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Empresa Supervisora de Obra CONSULTORIA PADILLA INGENIEROS y a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional